INTRODUCCIÓN

El Departamento del Caquetá en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: “Contratar el suministro de insumos, materiales, equipos y servicios técnicos especializados para la implementación de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Caquetá, en el marco del proyecto BPIN 202500000004316”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-AG-SAMC-035-2025

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 5

1.1 Objeto del contrato 5
1.2 Clasificador de bienes y servicios 5
1.3 Condiciones técnicas 5
1.4 Permisos y licencias requeridas 8
1.5 Obligaciones. 8
1.5.1 Obligaciones de la entidad 8
1.5.2 Obligaciones del contratista 9
1.5.2.1 Obligaciones generales 9
1.5.2.2 Obligaciones especificas 9
1.6 Plazo de ejecución 10
1.7 Lugar de ejecución y/o entrega 10
El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Caquetá, específicamente en los municipios de Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua y Curillo, en los cuales se desarrollarán las actividades de fortalecimiento organizativo, capacitación y suministro de insumos contempladas en el proyecto. El domicilio contractual será el Municipio de Florencia – Caquetá. 10
1.8 Tipo de contrato 10

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO CONTRACTUAL Y LA NECESIDAD PLANTEADA, SE REQUIERE REALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE UN SUMINISTRO DE ELEMENTOS. ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

1.9 Supervisión o interventoría 11
1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección 11
1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago 15
1.11.1 Valor estimado del Contrato 15
1.11.2 Justificación del valor del contrato 19
1.11.3 Cargas tributarias 32
1.11.4 Disponibilidad presupuestal 32
1.11.5 Forma de pago 33
1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 33
1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación 34

1.13.1 Garantía de cumplimiento 34
1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual 36

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES 37

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 37

3.1 Cronograma 37
3.2 Comunicaciones y observaciones 37
3.3 Limitación a MIPYME 38
3.4 Reglas de subsanabilidad 38
3.5 Veedurías ciudadanas 38
3.6 Idioma 38
3.7 Documentos otorgados en el exterior 38
3.8 Moneda 39
3.9 Manifestación de interés 40
3.10 Presentación de las propuestas 40
3.11 Elaboración de la propuesta 40
3.12 Retiro de propuestas 41
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 41
3.14 Propuestas parciales 41
3.15 Propuestas alternativas 41
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución 41
3.17 Declaratoria de desierta 41
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 42
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal 42
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II 42

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 42

4.1 Comité asesor 42
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta 43

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 43

5.1 Requisitos jurídicos. 43
5.1.1 Carta de presentación de la oferta 43
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 44
5.1.3 Existencia y representación legal. 45
5.1.3.1 Personas naturales 45
5.1.3.2 Personas jurídicas 45
5.1.4 Poder 47
5.1.5 RUT 48
5.1.6 RUP 48

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 48
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 49
5.1.8.1 Personas jurídicas. 49
5.1.8.2 Personas naturales 50
5.1.8.3 Proponentes plurales 50
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 50
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 51
5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales 51
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 51
5.1.13 REDAM 52
5.2 Capacidad financiera y organizacional 52
5.2.1 Capacidad financiera 52
5.2.1.1 Liquidez 52
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 53
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés 53
5.2.2 Capacidad organizacional 53
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 53
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. 53
5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 53
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 54
5.3 Técnicos 54
5.3.1 Experiencia 54
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 55
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 56
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 57
5.3.1.4 Para subcontratos 58
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 59
5.3.2.1. REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA 59
5.3.2.2. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL **Error! Bookmark not defined.**
5.3.2.3. PROPUESTA TÉCNICA **Error! Bookmark not defined.**
5.4 Criterios de ponderación 59
5.4.1 Factor económico 60
5.4.2 Factor de calidad 62
5.4.3 Apoyo a la industria nacional 63
5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional 63
5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 64
5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres 65
5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia 65

5.5 Criterios de desempate 66
5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas 73
5.6 Causales de rechazo 73

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 75

6.1 Anexos 75
6.2 Formatos 75

Florencia-Caquetá, 22 de octubre de 2025

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

Contratar el suministro de insumos, materiales, equipos y servicios técnicos especializados para la implementación de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Caquetá, en el marco del proyecto BPIN 202500000004316.

1.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70141700	Gestión de cultivos
70151500	Gestión de cultivos forestales
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
81111500	Ingeniería de software o Hardware
85151500	Tecnología de alimentos
86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales.
93141900	Desarrollo rural
94131700	Asociaciones Verdes

1.3 Condiciones técnicas

ÍTEMS	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GOMA XANTHANA	KG	6
2	GLICERINA LIQUIDA (GALÓN)	GL	8
3	QUARTAMIN 60 (L)	LT	8

4	VITAMINA HIDROSOLUBLE E (L)	LT	1
5	COCOAMIDA PROPIL BETAINA (GALÓN)	GL	8
6	PROLAURIL SS30 (L)	LT	10
7	ECOPRESERVANTE (L)	LT	3
8	CERA DE ABEJA (500 GR)	GR	6
9	MANTECA DE COPOAZU (KG)	KG	2
10	EXTRACTO DE ACAI (L)	LT	6
11	EXTRACTO DE BABASU (L)	LT	4
12	FRAGANCIA DE AZAI (L)	LT	2
13	FRAGANCIA SILK ARGAN (L)	LT	2
14	FRAGANCIA DE YOGURTH GRIEGO (1/2L)	LT	1
15	FRAGANCIA COCO MIEL (1/2L)	LT	1
16	EXTRACTO DE MIEL (L)	LT	2
17	ACEITE VEGETAL DE RICINO (L)	LT	6
18	BTMS-50	GR	6
19	ALCOHOL CETILICO (500 GR)	GR	10
20	AMINOÁCIDOS DE QUERATINA (L)	LT	2
21	EXTRACTO DE ARROZ (L)	LT	2
22	EXTRACTO DE COPOAZU (L)	LT	3
23	EXTRACTO LECHE DE COCO (L)	LT	4
24	MICA COSMÉTICA BLANCA	GR	4
25	CARBÓN ACTIVADO (20 GR)	GR	10
26	ACEITE HIDROSOLUBLE MANO DE RES (L)	LT	2
27	POLVO DE ARROZ (KG)	KG	1
28	ÁCIDO HIALURONICO (L)	LT	2
29	GLICERINA EN BARRA BLANCA (500GR)	GR	10
30	GLICERINA EN BARRA TRANSPARENTE (500 GR)	GR	10
31	ACEITE DE SACHA INCHI (L)	LT	3
32	ÁCIDO GLICOLICO (L)	LT	2
33	COMPUTADOR TODO EN UNO CON PROCESADOR CORE I3, DSS DE 512 Y MEMORIA RAM DE 8 GB CON PANTALLA DE 23,5" WINDOWS 11	UNIDAD	1
34	MONITOR SAMSUNG 24 PULGADAS FHD IPS 75HZ 5MS S24C310 NEGRO (VOLTAJE: 110V. TAMAÑO DE LA PANTALLA: 24 ". POSEE PANTALLA ANTIRREFLEJO. TIENE UNA RESOLUCIÓN DE 1920 PX X 1080 PX RELACIÓN DE ASPECTO DE 16:9. PANEL IPS. SU BRILLO ES DE 250CD/M². CON CONEXIÓN HDM)	UNIDAD	1
35	ENVASE NIZA 500 ML SIN TAPA	ML	300
36	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) MORADO SANGRÍA	UNIDAD	150
37	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) ROSADO ROSA	UNIDAD	150

38	GOTERO 30 OPALIZADO ORO	UNIDAD	150
39	HR 75 CRISTAL	UNIDAD	150
40	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER	UNIDAD	150
41	MILK 440 CRISTAL	UNIDAD	150
42	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER MILK	UNIDAD	150
43	VINIPEL TRANSPARENTE (300 MTS)	UNIDAD	4
44	VINIPEL NEGRO (300 MTS)	UNIDAD	4
45	ENVASE HOTELERO + TAPA 30 ML	UNIDAD	220
46	MESA DE ACERO INOXIDABLE 430 CON TRES ENTREPAÑOS CALIBRE 22 MEDIDAS LARGO 120 ANCHO 50 ALTO 90	UNIDAD	1
47	MESA EN ACERO INOXIDABLE 430 CON AMARRE MEDIDAS ANCHO 70 LARGO 70 ALTO 35	UNIDAD	1
48	AGITADOR MAGNÉTICO/CALENTAMIENTO 20L	UNIDAD	1
49	MEDIDOR DE PH PINPOINT	UNIDAD	1
50	IMPRESORA DE ADHESIVOS	UNIDAD	1
51	SELLADORA TÉRMICA	UNIDAD	1
52	HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO, INGREDIENTE ACTIVO (GLIFOSATO-ISOPROPILAMONIO), CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	3
53	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, INGREDIENTE CARBENDAZIM, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	5
54	FERTILIZANTE FOLIAR CON ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES, PRESENTACIÓN 1 LITRO.	LITRO	10
55	INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CONTENIDO DE CIPERMETRINAS: 200 GRAMOS/LITRO +/- 5 %, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	12
56	ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO, PULVERIZADO, CON REGISTRO ICA, PRESENTACIÓN POR 50 KG	BULTO	80
57	CAL DOLOMITA EN PRESENTACIÓN DE BULTOX50 KG	BULTO	290
58	SUELO DE VEGA CON 50% DE TIERRA Y 50% DE ARENA	VOLQUETADA	10
59	CASCARILLA DE ARROZ COMPACTADA EN PRESENTACIÓN DE PACA DE 30 KG	PACA	50
60	DAP 18-46-0	BULTO	15
61	BOLSA PLÁSTICA TIPO VIVERO, CALIBRE 2 MM, CON PERFORACIONES INFERIORES Y LATERALES, CON FUELLE EN LA PARTE INFERIOR, DE 10 CM DE DIÁMETRO Y 22 CM DE ALTO.	UNIDAD	30.000
62	SEMILLA DE CEDRO ROSADO (CEDRELA ODORATA)	KG	2

63	SEMILLA DE ACHAPO (CEDRELINGA CATENIFORMIS)	KG	3
64	SEMILLA DE AHUMADO NEGRO (MINQUARTIA GUIANENSIS)	KG	10
65	OCOBO, FLOR MORADO (TABEBUIA ROSEA)	KG	2
66	SEMILLA DE ABARCO (CARINIANA PYRIFORMIS)	KG	5
67	SEMILLA DE NOGAL (CORDIA ALLIODORA)	KG	2
68	SEMILA DE MELINA (GMEILINA ARBOREA)	KG	10
69	SEMILA DE YOPO (ANADENANTHERA PEREGRINA)	KG	1
70	SEMILLA DE MATARRATON (GRYRICIDIA SEPIUM)	KG	2
71	SEMILLA DE NACEDERO (*TRICHANTERA GIGANTEA*)	ESTACA	1000
72	PLANTA SOLAR CON INVERSOR DE 12 A 110 VOLT BATERIAS Y ACCESORIOS	UNIDAD	1
73	BOMBA DE OXIGENO DE 12 SALIDAS	UNIDAD	2
74	OXIGENADOR CON FILTRO DE 800 A 1000 LH	UNIDAD	6
75	POLISOMBRA X ROLLO	ROLLO	6
76	MALLA PLASTICA 1.80 X 50 MTS	ROLLO	10
77	POSTES PLASTICOS 8 X 8 2.10	UNIDAD	80
78	TELA MUCELINA X 30 YARDAS	ROLLO	1
79	MANGUERA DE 2 PULGADAS X ROLLO	ROLLO	2
80	ANGEO MOSQUETERO DE 120 CM X 30 MTS	ROLLO	2

1.4 Permisos y licencias requeridas

De conformidad con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no se requiere la obtención de permisos o licencias adicionales para la ejecución del contrato.

1.5 Obligaciones.

1.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2 Obligaciones del contratista

1.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2 Obligaciones especificas

a. Ejecutar de manera eficiente y completa el suministro de insumos, materiales, equipos y servicios técnicos especializados requeridos para la implementación de los pilotos, la producción de plántulas y el apoyo a la articulación institucional, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual.
b. Garantizar que todos los bienes, insumos y servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el Documento Técnico del Proyecto de Inversión BPIN 202500000004316, observando estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad.
c. Mantener la disponibilidad de personal idóneo y recursos necesarios durante todas las fases de ejecución de las actividades, incluyendo el suministro de insumos y el soporte técnico a los espacios de articulación.

d. Realizar la entrega de los insumos, materiales y equipos en los lugares y condiciones que determine la Secretaría Ambiental y de Agricultura del Departamento del Caquetá o el supervisor del contrato.
e. Proporcionar manuales de manejo, fichas técnicas y, cuando aplique, instrucciones de uso y mantenimiento de los equipos, insumos o productos entregados, asegurando su correcta utilización en el marco del proyecto.
f. Efectuar, sin costo adicional, el cambio inmediato de cualquier material, insumo, equipo o servicio que no cumpla con las especificaciones de calidad, sostenibilidad o funcionalidad requeridas, o que no satisfaga las necesidades del proyecto.
g. Acreditar mediante los respectivos certificados el pago de aportes a salud, riesgos laborales, pensiones y demás obligaciones legales de los empleados vinculados a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
h. Obtener y presentar para aprobación las garantías exigidas por la Entidad, manteniendo su vigencia durante toda la ejecución del contrato y prorrogándolas cuando sea necesario.
i. Atender las instrucciones, observaciones y lineamientos impartidos por la Entidad a través del supervisor del contrato, facilitando las labores de verificación y control.
j. Responder por los riesgos, daños y perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato, asumiendo la responsabilidad frente a la Entidad y terceros.
k. Mantener indemne a la Entidad, asumiendo la responsabilidad por daños ocasionados a bienes, personal o terceros durante la ejecución de las actividades contractuales.
l. Informar de manera oportuna a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo medidas de solución.
m. Asumir los gastos asociados al perfeccionamiento, ejecución y obligaciones tributarias derivadas del contrato, de conformidad con la ley.
n. Suministrar toda la información requerida por la Entidad y/o el supervisor del contrato para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo reportes de avance técnico y financiero.
o. Suscribir de manera oportuna las actas, informes y demás documentos generados durante la etapa contractual y poscontractual.
p. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y las actividades previstas en la propuesta presentada.

1.6 Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor sin exceder al 30 de diciembre del 2025..

1.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Caquetá, específicamente en los municipios de Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua y Curillo, en los cuales se desarrollarán las actividades de fortalecimiento organizativo, capacitación y suministro de insumos contempladas en el proyecto. El domicilio contractual será el Municipio de Florencia – Caquetá.

1.8 Tipo de contrato

De conformidad con la naturaleza del contrato, las especificaciones establecidas en el proceso, se concluye que el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Por las características de la necesidad a contratar, y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. En tal sentido, se consultó la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, constatándose la existencia de tres acuerdos marco de precios vigentes relacionados con la materia objeto de estudio: Suministro de elementos de Material Vegetal de Propagación.

No obstante, tras una evaluación exhaustiva, se determinó que los bienes objeto de la presente contratación no cumplen con las condiciones técnicas estipuladas en dichos acuerdos marco establecidos bajo el Sistema de Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que la especificación técnica de los bienes y el sistema de entrega requerido no se ajustan a los parámetros establecidos para atender la necesidad del Departamento.

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021, en su artículo 2°, determinó lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (…)*
>
> *(…) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente Decreto, definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".*

En armonía con lo anterior, mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021, se establecieron los lineamientos generales y criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con cada situación especial, así:

- "3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano". Para los bienes a contratar no existen acuerdos marco, como se expuso anteriormente.
- "3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos". En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad. Para los bienes a contratar no existen acuerdos marco, como se expuso anteriormente.
- 3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de Precios. En este caso, si la entidad estatal evidencia que no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga su necesidad, podrá solicitar la estructuración de uno nuevo dirigido a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, el simple hecho de solicitar dicha estructuración no implica su existencia inmediata; por ello, la entidad queda habilitada para adelantar el procedimiento de selección correspondiente a fin de satisfacer su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normativa vigente.

Con base en lo anterior, es imperativo señalar que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda. De igual forma, el departamento realizó un estudio comparativo entre la Bolsa de Productos y la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, destacando lo siguiente:

En relación con la Bolsa de Productos, se verificó que esta se encuentra sujeta a una comisión equivalente al 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen, además del 19 % del IVA sobre dicha comisión. Así, para determinar el costo en la Bolsa de Productos debe estimarse:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.
- Todo pago derivado de la operación, incluyendo:

 i. Comisión a la sociedad comisionista seleccionada.
 ii. Valor de las garantías exigidas por la Bolsa.
 iii. Valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 iv. Valor de la estampa cronológica más IVA.

De lo anterior se desprende que la Bolsa de Productos conlleva costos adicionales significativos, como comisiones y pólizas, toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

En consecuencia, el Departamento adelantó las diligencias necesarias para soportar el gasto del contrato cuyo objeto es: *"Contratar el suministro de insumos, materiales, equipos y servicios técnicos especializados para la implementación de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Caquetá, en el marco del proyecto BPIN 202500000004316"*. En este sentido

y de acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

Presupuesto anual en SMMLV			Mínima		Menor		Mayor
			SMMLV	Conversión	SMMLV	Consersión	
<1,200,000			100	142.350.000	1000	1.423.500.000	Lo que exceda la menor
<850,000	hasta	1,200,000	85	120.997.500	850	1.209.975.000	
<400,000	hasta	850,000	65	92.527.500	650	925.275.000	
<120,000	hasta	400,000	45	64.057.500	450	640.575.000	
>120,000			28	39.858.000	280	398.580.000	

Así las cosas, nuestra entidad se encuentra en el rango de acuerdo con la tabla precedente, lo que implica que el proceso de selección del contratista debe tramitarse mediante menor cuantía, ya que el presupuesto estimado es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** es decir, 77.27 SMMLV.

Que, así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

> *"(…)*
>
> *1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)*
>
> *4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".*

Se resalta, entonces, la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso contractual que permita satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes requeridos.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En este sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b), establece:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que (…) puedan adelantarse procesos simplificados*

para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k. Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública
l.
m. en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
n. Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).
o. Ley 2069 de 2020. “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Por lo tanto, la Secretaría Ambiental y de Agricultura adelantó las diligencias correspondientes para soportar el gasto del contrato y se concluye que el proceso se llevará a cabo mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás decretos aplicables, como fundamento del proceso contractual.

1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago

1.11.1 Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

ITEMS	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL
1	GOMA XANTHANA	KG	6	19%	$ 272.604,00
2	GLICERINA LIQUIDA (GALÓN)	GL	8	19%	$ 440.256,00
3	QUARTAMIN 60 (L)	LT	8	19%	$ 245.720,00
4	VITAMINA HIDROSOLUBLE E (L)	LT	1	19%	$ 225.355,00
5	COCOAMIDA PROPIL BETAINA (GALÓN)	GL	8	19%	$ 511.928,00
6	PROLAURIL SS30 (L)	LT	10	19%	$ 332.750,00
7	ECOPRESERVANTE (L)	LT	3	19%	$ 614.319,00
8	CERA DE ABEJA (500 GR)	GR	6	19%	$ 230.364,00
9	MANTECA DE COPOAZU (KG)	KG	2	19%	$ 281.562,00
10	EXTRACTO DE ACAI (L)	LT	6	19%	$ 767.898,00
11	EXTRACTO DE BABASU (L)	LT	4	19%	$ 460.736,00
12	FRAGANCIA DE AZAI (L)	LT	2	19%	$ 332.756,00
13	FRAGANCIA SILK ARGAN (L)	LT	2	19%	$ 337.874,00
14	FRAGANCIA DE YOGURTH GRIEGO (1/2L)	LT	1	19%	$ 79.349,00
15	FRAGANCIA COCO MIEL (1/2L)	LT	1	19%	$ 94.707,00

16	EXTRACTO DE MIEL (L)	LT	2	19%	$ 255.966,00
17	ACEITE VEGETAL DE RICINO (L)	LT	6	19%	$ 476.094,00
18	BTMS-50	GR	6	19%	$ 844.686,00
19	ALCOHOL CETILICO (500 GR)	GR	10	19%	$ 255.960,00
20	AMINOÁCIDOS DE QUERATINA (L)	LT	2	19%	$ 345.554,00
21	EXTRACTO DE ARROZ (L)	LT	2	19%	$ 286.682,00
22	EXTRACTO DE COPOAZU (L)	LT	3	19%	$ 345.552,00
23	EXTRACTO LECHE DE COCO (L)	LT	4	19%	$ 450.500,00
24	MICA COSMÉTICA BLANCA	GR	4	19%	$ 71.668,00
25	CARBÓN ACTIVADO (20 GR)	GR	10	19%	$ 140.780,00
26	ACEITE HIDROSOLUBLE MANO DE RES (L)	LT	2	19%	$ 255.966,00
27	POLVO DE ARROZ (KG)	KG	1	19%	$ 203.493,00
28	ÁCIDO HIALURONICO (L)	LT	2	19%	$ 268.764,00
29	GLICERINA EN BARRA BLANCA (500GR)	GR	10	19%	$ 179.170,00
30	GLICERINA EN BARRA TRANSPARENTE (500 GR)	GR	10	19%	$ 179.170,00
31	ACEITE DE SACHA INCHI (L)	LT	3	19%	$ 808.212,00
32	ÁCIDO GLICOLICO (L)	LT	2	19%	$ 345.554,00
33	COMPUTADOR TODO EN UNO CON PROCESADOR CORE I3, DSS DE 512 Y MEMORIA RAM DE 8 GB CON PANTALLA DE 23,5" WINDOWS 11	UNIDAD	1	19%	$ 2.303.697,00
34	MONITOR SAMSUNG 24 PULGADAS FHD IPS 75HZ 5MS S24C310 NEGRO (VOLTAJE: 110V. TAMAÑO DE LA PANTALLA: 24 ". POSEE PANTALLA ANTIRREFLEJO. TIENE UNA RESOLUCIÓN DE 1920 PX X 1080 PX RELACIÓN DE ASPECTO DE 16:9. PANEL IPS. SU BRILLO ES DE 250CD/M². CON CONEXIÓN HDM)	UNIDAD	1	19%	$ 575.924,00
35	ENVASE NIZA 500 ML SIN TAPA	ML	300	19%	$ 383.700,00
36	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) MORADO SANGRÍA	UNIDAD	150	19%	$ 76.650,00
37	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) ROSADO ROSA	UNIDAD	150	19%	$ 76.650,00
38	GOTERO 30 OPALIZADO ORO	UNIDAD	150	19%	$ 787.050,00
39	HR 75 CRISTAL	UNIDAD	150	19%	$ 134.250,00
40	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER	UNIDAD	150	19%	$ 57.450,00
41	MILK 440 CRISTAL	UNIDAD	150	19%	$ 211.050,00

42	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER MILK	UNIDAD	150	19%	$ 57.450,00
43	VINIPEL TRANSPARENTE (300 MTS)	UNIDAD	4	19%	$ 71.668,00
44	VINIPEL NEGRO (300 MTS)	UNIDAD	4	19%	$ 102.384,00
45	ENVASE HOTELERO + TAPA 30 ML	UNIDAD	220	19%	$ 281.380,00
46	MESA DE ACERO INOXIDABLE 430 CON TRES ENTREPAÑOS CALIBRE 22 MEDIDAS LARGO 120 ANCHO 50 ALTO 90	UNIDAD	1	19%	$ 840.000,00
47	MESA EN ACERO INOXIDABLE 430 CON AMARRE MEDIDAS ANCHO 70 LARGO 70 ALTO 35	UNIDAD	1	19%	$ 360.000,00
48	AGITADOR MAGNÉTICO/CALENTAMIENTO 20L	UNIDAD	1	19%	$ 5.250.832,00
49	MEDIDOR DE PH PINPOINT	UNIDAD	1	19%	$ 1.207.166,00
50	IMPRESORA DE ADHESIVOS	UNIDAD	1	19%	$ 5.827.500,00
51	SELLADORA TÉRMICA	UNIDAD	1	19%	$ 453.250,00
52	HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO, INGREDIENTE ACTIVO (GLIFOSATO-ISOPROPILAMONIO), CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	3	19%	$ 105.000,00
53	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, INGREDIENTE CARBENDAZIM, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	5	19%	$ 350.000,00
54	FERTILIZANTE FOLIAR CON ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES, PRESENTACIÓN 1 LITRO.	LITRO	10	19%	$ 850.000,00
55	INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CONTENIDO DE CIPERMETRINAS: 200 GRAMOS/LITRO +/- 5 %, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	12	19%	$ 1.080.000,00
56	ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO, PULVERIZADO, CON REGISTRO ICA, PRESENTACIÓN POR 50 KG	BULTO	80	19%	$ 6.000.000,00
57	CAL DOLOMITA EN PRESENTACIÓN DE BULTOX50 KG	BULTO	290	19%	$ 10.150.000,00
58	SUELO DE VEGA CON 50% DE TIERRA Y 50% DE ARENA	VOLQUETADA	10	19%	$ 7.000.000,00
59	CASCARILLA DE ARROZ COMPACTADA EN PRESENTACIÓN DE PACA DE 30 KG	PACA	50	19%	$ 2.400.000,00

60	DAP 18-46-0	BULTO	15	19%	$ 5.175.000,00
61	BOLSA PLÁSTICA TIPO VIVERO, CALIBRE 2 MM, CON PERFORACIONES INFERIORES Y LATERALES, CON FUELLE EN LA PARTE INFERIOR, DE 10 CM DE DIÁMETRO Y 22 CM DE ALTO.	UNIDAD	30.000	19%	$ 2.550.000,00
62	SEMILLA DE CEDRO ROSADO (CEDRELA ODORATA)	KG	2	19%	$ 600.000,00
63	SEMILLA DE ACHAPO (CEDRELINGA CATENIFORMIS)	KG	3	19%	$ 960.000,00
64	SEMILLA DE AHUMADO NEGRO (MINQUARTIA GUIANENSIS)	KG	10	19%	$ 2.500.000,00
65	OCOBO, FLOR MORADO (TABEBUIA ROSEA)	KG	2	19%	$ 570.000,00
66	SEMILLA DE ABARCO (CARINIANA PYRIFORMIS)	KG	5	19%	$ 6.500.000,00
67	SEMILLA DE NOGAL (CORDIA ALLIODORA)	KG	2	19%	$ 390.000,00
68	SEMILA DE MELINA (GMEILINA ARBOREA)	KG	10	19%	$ 1.200.000,00
69	SEMILA DE YOPO (ANADENANTHERA PEREGRINA)	KG	1	19%	$ 230.000,00
70	SEMILLA DE MATARRATON (GRYRICIDIA SEPIUM)	KG	2	19%	$ 390.000,00
71	SEMILLA DE NACEDERO (*TRICHANTERA GIGANTEA*)	ESTACA	1000	19%	$ 1.000.000,00
72	PLANTA SOLAR CON INVERSOR DE 12 A 110 VOLT BATERIAS Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	19%	$ 15.010.000,00
73	BOMBA DE OXIGENO DE 12 SALIDAS	UNIDAD	2	19%	$ 2.200.000,00
74	OXIGENADOR CON FILTRO DE 800 A 1000 LH	UNIDAD	6	19%	$ 960.000,00
75	POLISOMBRA X ROLLO	ROLLO	6	19%	$ 4.080.000,00
76	MALLA PLASTICA 1.80 X 50 MTS	ROLLO	10	19%	$ 800.000,00
77	POSTES PLASTICOS 8 X 8 2.10	UNIDAD	80	19%	$ 4.400.000,00
78	TELA MUCELINA X 30 YARDAS	ROLLO	1	19%	$ 950.000,00
79	MANGUERA DE 2 PULGADAS X ROLLO	ROLLO	2	19%	$ 960.000,00

80	ANGEO MOSQUETERO DE 120 CM X 30 MTS	ROLLO	2	19%	$ 640.000,00
	VALOR TOTAL				$ 110.000.000,00

1.11.2 Justificación del valor del contrato

El valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis de precios unitarios elaborado dentro del proyecto BPIN *202500000004316– "Fortalecimiento de la gestión integral de cambio climático por medio de la implementación de iniciativas que contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad climática en el departamento del Caquetá"*, en el cual se evaluaron los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades y al suministro de los insumos previstos.

Para la definición del presupuesto oficial, la Secretaría Ambiental y de Agricultura del Departamento del Caquetá solicitó y analizó tres (3) cotizaciones comparativas de proveedores con experiencia en la región, a fin de establecer un valor de referencia real, competitivo y acorde con las condiciones del mercado.

COTIZACIÓN 01							
ÍTEMS	**ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL**
1	GOMA XANTHANA	KG	6	19 %	$ 45.434,00	$229.078,99	$272.604,00
2	GLICERINA LIQUIDA (GALÓN)	GL	8	19 %	$ 55.032,00	$369.963,03	$440.256,00
3	QUARTAMIN 60 (L)	LT	8	19 %	$ 30.715,00	$206.487,39	$245.720,00
4	VITAMINA HIDROSOLUBLE E (L)	LT	1	19 %	$ 225.355,00	$189.373,95	$225.355,00
5	COCOAMIDA PROPIL BETAINA (GALÓN)	GL	8	19 %	$ 63.991,00	$430.191,60	$511.928,00
6	PROLAURIL SS30 (L)	LT	10	19 %	$ 33.275,00	$279.621,85	$332.750,00
7	ECOPRESERVANTE (L)	LT	3	19 %	$ 204.773,00	$516.234,45	$614.319,00
8	CERA DE ABEJA (500 GR)	GR	6	19 %	$ 38.394,00	$193.583,19	$230.364,00
9	MANTECA DE COPOAZU (KG)	KG	2	19 %	$ 140.781,00	$236.606,72	$281.562,00
10	EXTRACTO DE ACAI (L)	LT	6	19 %	$ 127.983,00	$645.292,44	$767.898,00
11	EXTRACTO DE BABASU (L)	LT	4	19 %	$ 115.184,00	$387.173,11	$460.736,00
12	FRAGANCIA DE AZAI (L)	LT	2	19 %	$ 166.378,00	$279.626,89	$332.756,00
13	FRAGANCIA SILK ARGAN (L)	LT	2	19 %	$ 168.937,00	$283.927,73	$337.874,00
14	FRAGANCIA DE YOGURTH GRIEGO (1/2L)	LT	1	19 %	$ 79.349,00	$66.679,83	$79.349,00
15	FRAGANCIA COCO MIEL (1/2L)	LT	1	19 %	$ 94.707,00	$79.585,71	$94.707,00

16	EXTRACTO DE MIEL (L)	LT	2	19 %	$ 127.983,00	$215.097,48	$255.966,00
17	ACEITE VEGETAL DE RICINO (L)	LT	6	19 %	$ 79.349,00	$400.078,99	$476.094,00
18	BTMS-50	GR	6	19 %	$ 140.781,00	$709.820,17	$844.686,00
19	ALCOHOL CETILICO (500 GR)	GR	10	19 %	$ 25.596,00	$215.092,44	$255.960,00
20	AMINOÁCIDOS DE QUERATINA (L)	LT	2	19 %	$ 172.777,00	$290.381,51	$345.554,00
21	EXTRACTO DE ARROZ (L)	LT	2	19 %	$ 143.341,00	$240.909,24	$286.682,00
22	EXTRACTO DE COPOAZU (L)	LT	3	19 %	$ 115.184,00	$290.379,83	$345.552,00
23	EXTRACTO LECHE DE COCO (L)	LT	4	19 %	$ 112.625,00	$378.571,43	$450.500,00
24	MICA COSMÉTICA BLANCA	GR	4	19 %	$ 17.917,00	$60.225,21	$71.668,00
25	CARBÓN ACTIVADO (20 GR)	GR	10	19 %	$ 14.078,00	$118.302,52	$140.780,00
26	ACEITE HIDROSOLUBLE MANO DE RES (L)	LT	2	19 %	$ 127.983,00	$215.097,48	$255.966,00
27	POLVO DE ARROZ (KG)	KG	1	19 %	$ 203.493,00	$171.002,52	$203.493,00
28	ÁCIDO HIALURONICO (L)	LT	2	19 %	$ 134.382,00	$225.852,10	$268.764,00
29	GLICERINA EN BARRA BLANCA (500GR)	GR	10	19 %	$ 17.917,00	$150.563,03	$179.170,00
30	GLICERINA EN BARRA TRANSPARENTE (500 GR)	GR	10	19 %	$ 17.917,00	$150.563,03	$179.170,00
31	ACEITE DE SACHA INCHI (L)	LT	3	19 %	$ 269.404,00	$679.169,75	$808.212,00
32	ÁCIDO GLICOLICO (L)	LT	2	19 %	$ 172.777,00	$290.381,51	$345.554,00
33	COMPUTADOR TODO EN UNO CON PROCESADOR CORE I3, DSS DE 512 Y MEMORIA RAM DE 8 GB CON PANTALLA DE 23,5" WINDOWS 11	UNIDAD	1	19 %	$ 2.303.697,00	$1.935.879,83	$2.303.697,00
34	MONITOR SAMSUNG 24 PULGADAS FHD IPS 75HZ 5MS S24C310 NEGRO (VOLTAJE: 110V. TAMAÑO DE LA PANTALLA: 24 ". POSEE PANTALLA ANTIRREFLEJO. TIENE UNA RESOLUCIÓN DE 1920 PX X 1080 PX RELACIÓN DE ASPECTO DE 16:9. PANEL IPS. SU BRILLO ES DE 250CD/M². CON CONEXIÓN HDM)	UNIDAD	1	19 %	$ 575.924,00	$483.969,75	$575.924,00
35	ENVASE NIZA 500 ML SIN TAPA	ML	300	19 %	$ 1.279,00	$322.436,97	$383.700,00
36	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) MORADO SANGRÍA	UNIDAD	150	19 %	$ 511,00	$64.411,76	$76.650,00
37	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) ROSADO ROSA	UNIDAD	150	19 %	$ 511,00	$64.411,76	$76.650,00

38	GOTERO 30 OPALIZADO ORO	UNIDAD	150	19 %	$ 5.247,00	$661.386,55	$787.050,00
39	HR 75 CRISTAL	UNIDAD	150	19 %	$ 895,00	$112.815,13	$134.250,00
40	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER	UNIDAD	150	19 %	$ 383,00	$48.277,31	$57.450,00
41	MILK 440 CRISTAL	UNIDAD	150	19 %	$ 1.407,00	$177.352,94	$211.050,00
42	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER MILK	UNIDAD	150	19 %	$ 383,00	$48.277,31	$57.450,00
43	VINIPEL TRANSPARENTE (300 MTS)	UNIDAD	4	19 %	$ 17.917,00	$60.225,21	$71.668,00
44	VINIPEL NEGRO (300 MTS)	UNIDAD	4	19 %	$ 25.596,00	$86.036,97	$102.384,00
45	ENVASE HOTELERO + TAPA 30 ML	UNIDAD	220	19 %	$ 1.279,00	$236.453,78	$281.380,00
46	MESA DE ACERO INOXIDABLE 430 CON TRES ENTREPAÑOS CALIBRE 22 MEDIDAS LARGO 120 ANCHO 50 ALTO 90	UNIDAD	1	19 %	$ 840.000,00	$705.882,35	$840.000,00
47	MESA EN ACERO INOXIDABLE 430 CON AMARRE MEDIDAS ANCHO 70 LARGO 70 ALTO 35	UNIDAD	1	19 %	$ 360.000,00	$302.521,01	$360.000,00
48	AGITADOR MAGNÉTICO/CALENTAMIENTO 20L	UNIDAD	1	19 %	$ 5.250.832,00	$4.412.463,87	$5.250.832,00
49	MEDIDOR DE PH PINPOINT	UNIDAD	1	19 %	$ 1.207.166,00	$1.014.425,21	$1.207.166,00
50	IMPRESORA DE ADHESIVOS	UNIDAD	1	19 %	$ 5.827.500,00	$4.897.058,82	$5.827.500,00
51	SELLADORA TÉRMICA	UNIDAD	1	19 %	$ 453.250,00	$380.882,35	$453.250,00
52	HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO, INGREDIENTE ACTIVO (GLIFOSATO-ISOPROPILAMONIO), CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	3	19 %	35.000	$88.235,29	$ 105.000
53	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, INGREDIENTE CARBENDAZIM, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	5	19 %	70.000	$294.117,65	$ 350.000
54	FERTILIZANTE FOLIAR CON ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES, PRESENTACIÓN 1 LITRO.	LITRO	10	19 %	85.000	$714.285,71	$ 850.000
55	INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CONTENIDO DE CIPERMETRINAS: 200 GRAMOS/LITRO +/- 5 %, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	12	19 %	90.000	$907.563,03	$ 1.080.000
56	ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO, PULVERIZADO, CON	BULTO	80	19 %	75.000	$5.042.016,81	$ 6.000.000

	REGISTRO ICA, PRESENTACIÓN POR 50 KG						
57	CAL DOLOMITA EN PRESENTACIÓN DE BULTOX50 KG	BULTO	290	19 %	35.000	$8.529.411,76	$ 10.150.000
58	SUELO DE VEGA CON 50% DE TIERRA Y 50% DE ARENA	VOLQUETADA	10	19 %	700.000	$5.882.352,94	$ 7.000.000
59	CASCARILLA DE ARROZ COMPACTADA EN PRESENTACIÓN DE PACA DE 30 KG	PACA	50	19 %	48.000	$2.016.806,72	$ 2.400.000
60	DAP 18-46-0	BULTO	15	19 %	345.000	$4.348.739,50	$ 5.175.000
61	BOLSA PLÁSTICA TIPO VIVERO, CALIBRE 2 MM, CON PERFORACIONES INFERIORES Y LATERALES, CON FUELLE EN LA PARTE INFERIOR, DE 10 CM DE DIÁMETRO Y 22 CM DE ALTO.	UNIDAD	30.000	19 %	85	$2.142.857,14	$ 2.550.000
62	SEMILLA DE CEDRO ROSADO (CEDRELA ODORATA)	KG	2	19 %	300.000	$504.201,68	$ 600.000
63	SEMILLA DE ACHAPO (CEDRELINGA CATENIFORMIS)	KG	3	19 %	320.000	$806.722,69	$ 960.000
64	SEMILLA DE AHUMADO NEGRO (MINQUARTIA GUIANENSIS)	KG	10	19 %	250.000	$2.100.840,34	$ 2.500.000
65	OCOBO, FLOR MORADO (TABEBUIA ROSEA)	KG	2	19 %	285.000	$478.991,60	$ 570.000
66	SEMILLA DE ABARCO (CARINIANA PYRIFORMIS)	KG	5	19 %	1.300.000	$5.462.184,87	$ 6.500.000
67	SEMILLA DE NOGAL (CORDIA ALLIODORA)	KG	2	19 %	195.000	$327.731,09	$ 390.000
68	SEMILA DE MELINA (GMEILINA ARBOREA)	KG	10	19 %	120.000	$1.008.403,36	$ 1.200.000
69	SEMILA DE YOPO (ANADENANTHERA PEREGRINA)	KG	1	19 %	230.000	$193.277,31	$ 230.000
70	SEMILLA DE MATARRATON (GRYRICIDIA SEPIUM)	KG	2	19 %	195.000	$327.731,09	$ 390.000
71	SEMILLA DE NACEDERO (*TRICHANTERA GIGANTEA*)	ESTACA	1000	19 %	1.000	$840.336,13	$ 1.000.000
72	PLANTA SOLAR CON INVERSOR DE 12 A 110 VOLT BATERIAS Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	19 %	$ 15.010.000,00	$12.613.445,38	$ 15.010.000,00

73	BOMBA DE OXIGENO DE 12 SALIDAS	UNIDAD	2	19 %	$ 1.100.000,00	$1.848.739,50	$ 2.200.000,00
74	OXIGENADOR CON FILTRO DE 800 A 1000 LH	UNIDAD	6	19 %	$ 160.000,00	$806.722,69	$ 960.000,00
75	POLISOMBRA X ROLLO	ROLLO	6	19 %	$ 680.000,00	$3.428.571,43	$ 4.080.000,00
76	MALLA PLASTICA 1.80 X 50 MTS	ROLLO	10	19 %	$ 80.000,00	$672.268,91	$ 800.000,00
77	POSTES PLASTICOS 8 X 8 2.10	UNIDAD	80	19 %	$ 55.000,00	$3.697.478,99	$ 4.400.000,00
78	TELA MUCELINA X 30 YARDAS	ROLLO	1	19 %	$ 950.000,00	$798.319,33	$ 950.000,00
79	MANGUERA DE 2 PULGADAS X ROLLO	ROLLO	2	19 %	$ 480.000,00	$806.722,69	$ 960.000,00
80	ANGEO MOSQUETERO DE 120 CM X 30 MTS	ROLLO	2	19 %	$ 320.000,00	$537.815,13	$ 640.000,00
	VALOR TOTAL						$110.000.000,00

ÍTEMS	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	GOMA XANTHANA	KG	6	19 %	$ 47.705,70	$240.532,94	$286.234,20
2	GLICERINA LIQUIDA (GALÓN)	GL	8	19 %	$ 57.783,60	$388.461,18	$462.268,80
3	QUARTAMIN 60 (L)	LT	8	19 %	$ 32.250,75	$216.811,76	$258.006,00
4	VITAMINA HIDROSOLUBLE E (L)	LT	1	19 %	$ 236.622,75	$198.842,65	$236.622,75
5	COCOAMIDA PROPIL BETAINA (GALÓN)	GL	8	19 %	$ 67.190,55	$451.701,18	$537.524,40
6	PROLAURIL SS30 (L)	LT	10	19 %	$ 34.938,75	$293.602,94	$349.387,50
7	ECOPRESERVANTE (L)	LT	3	19 %	$ 215.011,65	$542.046,18	$645.034,95
8	CERA DE ABEJA (500 GR)	GR	6	19 %	$ 40.313,70	$203.262,35	$241.882,20
9	MANTECA DE COPOAZU (KG)	KG	2	19 %	$ 147.820,05	$248.437,06	$295.640,10
10	EXTRACTO DE ACAI (L)	LT	6	19 %	$ 134.382,15	$677.557,06	$806.292,90
11	EXTRACTO DE BABASU (L)	LT	4	19 %	$ 120.943,20	$406.531,76	$483.772,80
12	FRAGANCIA DE AZAI (L)	LT	2	19 %	$ 174.696,90	$293.608,24	$349.393,80
13	FRAGANCIA SILK ARGAN (L)	LT	2	19 %	$ 177.383,85	$298.124,12	$354.767,70
14	FRAGANCIA DE YOGURTH GRIEGO (1/2L)	LT	1	19 %	$ 83.316,45	$70.013,82	$83.316,45
15	FRAGANCIA COCO MIEL (1/2L)	LT	1	19 %	$ 99.442,35	$83.565,00	$99.442,35

16	EXTRACTO DE MIEL (L)	LT	2	19 %	$ 134.382,15	$225.852,35	$268.764,30
17	ACEITE VEGETAL DE RICINO (L)	LT	6	19 %	$ 83.316,45	$420.082,94	$499.898,70
18	BTMS-50	GR	6	19 %	$ 147.820,05	$745.311,18	$886.920,30
19	ALCOHOL CETILICO (500 GR)	GR	10	19 %	$ 26.875,80	$225.847,06	$268.758,00
20	AMINOÁCIDOS DE QUERATINA (L)	LT	2	19 %	$ 181.415,85	$304.900,59	$362.831,70
21	EXTRACTO DE ARROZ (L)	LT	2	19 %	$ 150.508,05	$252.954,71	$301.016,10
22	EXTRACTO DE COPOAZU (L)	LT	3	19 %	$ 120.943,20	$304.898,82	$362.829,60
23	EXTRACTO LECHE DE COCO (L)	LT	4	19 %	$ 118.256,25	$397.500,00	$473.025,00
24	MICA COSMÉTICA BLANCA	GR	4	19 %	$ 18.812,85	$63.236,47	$75.251,40
25	CARBÓN ACTIVADO (20 GR)	GR	10	19 %	$ 14.781,90	$124.217,65	$147.819,00
26	ACEITE HIDROSOLUBLE MANO DE RES (L)	LT	2	19 %	$ 134.382,15	$225.852,35	$268.764,30
27	POLVO DE ARROZ (KG)	KG	1	19 %	$ 213.667,65	$179.552,65	$213.667,65
28	ÁCIDO HIALURONICO (L)	LT	2	19 %	$ 141.101,10	$237.144,71	$282.202,20
29	GLICERINA EN BARRA BLANCA (500GR)	GR	10	19 %	$ 18.812,85	$158.091,18	$188.128,50
30	GLICERINA EN BARRA TRANSPARENTE (500 GR)	GR	10	19 %	$ 18.812,85	$158.091,18	$188.128,50
31	ACEITE DE SACHA INCHI (L)	LT	3	19 %	$ 282.874,20	$713.128,24	$848.622,60
32	ÁCIDO GLICOLICO (L)	LT	2	19 %	$ 181.415,85	$304.900,59	$362.831,70
33	COMPUTADOR TODO EN UNO CON PROCESADOR CORE I3, DSS DE 512 Y MEMORIA RAM DE 8 GB CON PANTALLA DE 23,5" WINDOWS 11	UNIDAD	1	19 %	$ 2.418.881, 85	$2.032.673, 82	$2.418.881,8 5
34	MONITOR SAMSUNG 24 PULGADAS FHD IPS 75HZ 5MS S24C310 NEGRO (VOLTAJE: 110V. TAMAÑO DE LA PANTALLA: 24 ". POSEE PANTALLA ANTIRREFLEJO. TIENE UNA RESOLUCIÓN DE 1920 PX X 1080 PX RELACIÓN DE ASPECTO DE 16:9.	UNIDAD	1	19 %	$ 604.720,20	$508.168,24	$604.720,20

	PANEL IPS. SU BRILLO ES DE 250CD/M². CON CONEXIÓN HDM)						
35	ENVASE NIZA 500 ML SIN TAPA	ML	300	19 %	$ 1.342,95	$338.558,82	$402.885,00
36	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) MORADO SANGRÍA	UNIDAD	150	19 %	$ 536,55	$67.632,35	$80.482,50
37	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) ROSADO ROSA	UNIDAD	150	19 %	$ 536,55	$67.632,35	$80.482,50
38	GOTERO 30 OPALIZADO ORO	UNIDAD	150	19 %	$ 5.509,35	$694.455,88	$826.402,50
39	HR 75 CRISTAL	UNIDAD	150	19 %	$ 939,75	$118.455,88	$140.962,50
40	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER	UNIDAD	150	19 %	$ 402,15	$50.691,18	$60.322,50
41	MILK 440 CRISTAL	UNIDAD	150	19 %	$ 1.477,35	$186.220,59	$221.602,50
42	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER MILK	UNIDAD	150	19 %	$ 402,15	$50.691,18	$60.322,50
43	VINIPEL TRANSPARENTE (300 MTS)	UNIDAD	4	19 %	$ 18.812,85	$63.236,47	$75.251,40
44	VINIPEL NEGRO (300 MTS)	UNIDAD	4	19 %	$ 26.875,80	$90.338,82	$107.503,20
45	ENVASE HOTELERO + TAPA 30 ML	UNIDAD	220	19 %	$ 1.342,95	$248.276,47	$295.449,00
46	MESA DE ACERO INOXIDABLE 430 CON TRES ENTREPAÑOS CALIBRE 22 MEDIDAS LARGO 120 ANCHO 50 ALTO 90	UNIDAD	1	19 %	$ 882.000,00	$741.176,47	$882.000,00
47	MESA EN ACERO INOXIDABLE 430 CON AMARRE MEDIDAS ANCHO 70 LARGO 70 ALTO 35	UNIDAD	1	19 %	$ 378.000,00	$317.647,06	$378.000,00
48	AGITADOR MAGNÉTICO/CALENTAMIENTO 20L	UNIDAD	1	19 %	$ 5.513.373,60	$4.633.087,06	$5.513.373,60
49	MEDIDOR DE PH PINPOINT	UNIDAD	1	19 %	$ 1.267.524,30	$1.065.146,47	$1.267.524,30
50	IMPRESORA DE ADHESIVOS	UNIDAD	1	19 %	$ 6.118.875,00	$5.141.911,76	$6.118.875,00
51	SELLADORA TÉRMICA	UNIDAD	1	19 %	$ 475.912,50	$399.926,47	$475.912,50
52	HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO, INGREDIENTE ACTIVO (GLIFOSATO-	LITRO	3	19 %	$ 36.750,00	$92.647,06	$110.250,00

	ISOPROPILAMONIO), CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.						
53	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, INGREDIENTE CARBENDAZIM, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	5	19 %	$ 73.500,00	$308.823,53	$367.500,00
54	FERTILIZANTE FOLIAR CON ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES, PRESENTACIÓN 1 LITRO.	LITRO	10	19 %	$ 89.250,00	$750.000,00	$892.500,00
55	INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CONTENIDO DE CIPERMETRINAS: 200 GRAMOS/LITRO +/- 5 %, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	12	19 %	$ 94.500,00	$952.941,18	$1.134.000,00
56	ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO, PULVERIZADO, CON REGISTRO ICA, PRESENTACIÓN POR 50 KG	BULTO	80	19 %	$ 78.750,00	$5.294.117,65	$6.300.000,00
57	CAL DOLOMITA EN PRESENTACIÓN DE BULTOX50 KG	BULTO	290	19 %	$ 36.750,00	$8.955.882,35	$10.657.500,00
58	SUELO DE VEGA CON 50% DE TIERRA Y 50% DE ARENA	VOLQUETADA	10	19 %	$ 735.000,00	$6.176.470,59	$7.350.000,00
59	CASCARILLA DE ARROZ COMPACTADA EN PRESENTACIÓN DE PACA DE 30 KG	PACA	50	19 %	$ 50.400,00	$2.117.647,06	$2.520.000,00
60	DAP 18-46-0	BULTO	15	19 %	$ 362.250,00	$4.566.176,47	$5.433.750,00
61	BOLSA PLÁSTICA TIPO VIVERO, CALIBRE 2 MM, CON PERFORACIONES INFERIORES Y LATERALES, CON FUELLE EN LA PARTE INFERIOR, DE 10 CM DE DIÁMETRO Y 22 CM DE ALTO.	UNIDAD	30.000	19 %	$ 89,25	$2.250.000,00	$2.677.500,00

62	SEMILLA DE CEDRO ROSADO (CEDRELA ODORATA)	KG	2	19 %	$ 315.000,00	$529.411,76	$630.000,00
63	SEMILLA DE ACHAPO (CEDRELINGA CATENIFORMIS)	KG	3	19 %	$ 336.000,00	$847.058,82	$1.008.000,00
64	SEMILLA DE AHUMADO NEGRO (MINQUARTIA GUIANENSIS)	KG	10	19 %	$ 262.500,00	$2.205.882,35	$2.625.000,00
65	OCOBO, FLOR MORADO (TABEBUIA ROSEA)	KG	2	19 %	$ 299.250,00	$502.941,18	$598.500,00
66	SEMILLA DE ABARCO (CARINIANA PYRIFORMIS)	KG	5	19 %	$ 1.365.000,00	$5.735.294,12	$6.825.000,00
67	SEMILLA DE NOGAL (CORDIA ALLIODORA)	KG	2	19 %	$ 204.750,00	$344.117,65	$409.500,00
68	SEMILA DE MELINA (GMEILINA ARBOREA)	KG	10	19 %	$ 126.000,00	$1.058.823,53	$1.260.000,00
69	SEMILA DE YOPO (ANADENANTHERA PEREGRINA)	KG	1	19 %	$ 241.500,00	$202.941,18	$241.500,00
70	SEMILLA DE MATARRATON (GRYRICIDIA SEPIUM)	KG	2	19 %	$ 204.750,00	$344.117,65	$409.500,00
71	SEMILLA DE NACEDERO (*TRICHANTERA GIGANTEA*)	ESTACA	1000	19 %	$ 1.050,00	$882.352,94	$1.050.000,00
72	PLANTA SOLAR CON INVERSOR DE 12 A 110 VOLT BATERIAS Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	19 %	$ 15.760.500,00	$13.244.117,65	$15.760.500,00
73	BOMBA DE OXIGENO DE 12 SALIDAS	UNIDAD	2	19 %	$ 1.155.000,00	$1.941.176,47	$2.310.000,00
74	OXIGENADOR CON FILTRO DE 800 A 1000 LH	UNIDAD	6	19 %	$ 168.000,00	$847.058,82	$1.008.000,00
75	POLISOMBRA X ROLLO	ROLLO	6	19 %	$ 714.000,00	$3.600.000,00	$4.284.000,00
76	MALLA PLASTICA 1.80 X 50 MTS	ROLLO	10	19 %	$ 84.000,00	$705.882,35	$840.000,00
77	POSTES PLASTICOS 8 X 8 2.10	UNIDAD	80	19 %	$ 57.750,00	$3.882.352,94	$4.620.000,00
78	TELA MUCELINA X 30 YARDAS	ROLLO	1	19 %	$ 997.500,00	$838.235,29	$997.500,00
79	MANGUERA DE 2 PULGADAS X ROLLO	ROLLO	2	19 %	$ 504.000,00	$847.058,82	$1.008.000,00
80	ANGEO MOSQUETERO DE 120 CM X 30 MTS	ROLLO	2	19 %	$ 336.000,00	$564.705,88	$672.000,00

	VALOR TOTAL				$115.500.000,00

	COTIZACIÓN 03						
ÍTEMS	**ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**IVA**	**Valor Unitario**	**Valor Total antes de IVA**	**VALOR TOTAL**
1	GOMA XANTHANA	KG	6	19 %	$ 43.162,30	$ 217.625,04	$ 258.973,80
2	GLICERINA LIQUIDA (GALÓN)	GL	8	19 %	$ 52.280,40	$ 351.464,87	$ 418.243,20
3	QUARTAMIN 60 (L)	LT	8	19 %	$ 29.179,25	$ 196.163,03	$ 233.434,00
4	VITAMINA HIDROSOLUBLE E (L)	LT	1	19 %	$ 214.087,25	$ 179.905,25	$ 214.087,25
5	COCOAMIDA PROPIL BETAINA (GALÓN)	GL	8	19 %	$ 60.791,45	$ 408.682,02	$ 486.331,60
6	PROLAURIL SS30 (L)	LT	10	19 %	$ 31.611,25	$ 265.640,76	$ 316.112,50
7	ECOPRESERVANTE (L)	LT	3	19 %	$ 194.534,35	$ 490.422,73	$ 583.603,05
8	CERA DE ABEJA (500 GR)	GR	6	19 %	$ 36.474,30	$ 183.904,03	$ 218.845,80
9	MANTECA DE COPOAZU (KG)	KG	2	19 %	$ 133.741,95	$ 224.776,39	$ 267.483,90
10	EXTRACTO DE ACAI (L)	LT	6	19 %	$ 121.583,85	$ 613.027,82	$ 729.503,10
11	EXTRACTO DE BABASU (L)	LT	4	19 %	$ 109.424,80	$ 367.814,45	$ 437.699,20
12	FRAGANCIA DE AZAI (L)	LT	2	19 %	$ 158.059,10	$ 265.645,55	$ 316.118,20
13	FRAGANCIA SILK ARGAN (L)	LT	2	19 %	$ 160.490,15	$ 269.731,34	$ 320.980,30
14	FRAGANCIA DE YOGURTH GRIEGO (1/2L)	LT	1	19 %	$ 75.381,55	$ 63.345,84	$ 75.381,55
15	FRAGANCIA COCO MIEL (1/2L)	LT	1	19 %	$ 89.971,65	$ 75.606,43	$ 89.971,65
16	EXTRACTO DE MIEL (L)	LT	2	19 %	$ 121.583,85	$ 204.342,61	$ 243.167,70
17	ACEITE VEGETAL DE RICINO (L)	LT	6	19 %	$ 75.381,55	$ 380.075,04	$ 452.289,30
18	BTMS-50	GR	6	19 %	$ 133.741,95	$ 674.329,16	$ 802.451,70
19	ALCOHOL CETILICO (500 GR)	GR	10	19 %	$ 24.316,20	$ 204.337,82	$ 243.162,00
20	AMINOÁCIDOS DE QUERATINA (L)	LT	2	19 %	$ 164.138,15	$ 275.862,44	$ 328.276,30
21	EXTRACTO DE ARROZ (L)	LT	2	19 %	$ 136.173,95	$ 228.863,78	$ 272.347,90
22	EXTRACTO DE COPOAZU (L)	LT	3	19 %	$ 109.424,80	$ 275.860,84	$ 328.274,40
23	EXTRACTO LECHE DE COCO (L)	LT	4	19 %	$ 106.993,75	$ 359.642,86	$ 427.975,00
24	MICA COSMÉTICA BLANCA	GR	4	19 %	$ 17.021,15	$ 57.213,95	$ 68.084,60
25	CARBÓN ACTIVADO (20 GR)	GR	10	19 %	$ 13.374,10	$ 112.387,39	$ 133.741,00
26	ACEITE HIDROSOLUBLE MANO DE RES (L)	LT	2	19 %	$ 121.583,85	$ 204.342,61	$ 243.167,70

27	POLVO DE ARROZ (KG)	KG	1	19 %	$ 193.318,35	$ 162.452,39	$ 193.318,35
28	ÁCIDO HIALURONICO (L)	LT	2	19 %	$ 127.662,90	$ 214.559,50	$ 255.325,80
29	GLICERINA EN BARRA BLANCA (500GR)	GR	10	19 %	$ 17.021,15	$ 143.034,87	$ 170.211,50
30	GLICERINA EN BARRA TRANSPARENTE (500 GR)	GR	10	19 %	$ 17.021,15	$ 143.034,87	$ 170.211,50
31	ACEITE DE SACHA INCHI (L)	LT	3	19 %	$ 255.933,80	$ 645.211,26	$ 767.801,40
32	ÁCIDO GLICOLICO (L)	LT	2	19 %	$ 164.138,15	$ 275.862,44	$ 328.276,30
33	COMPUTADOR TODO EN UNO CON PROCESADOR CORE I3, DSS DE 512 Y MEMORIA RAM DE 8 GB CON PANTALLA DE 23,5" WINDOWS 11	UNIDAD	1	19 %	$ 2.188.512,15	$ 1.839.085,84	$ 2.188.512,15
34	MONITOR SAMSUNG 24 PULGADAS FHD IPS 75HZ 5MS S24C310 NEGRO (VOLTAJE: 110V. TAMAÑO DE LA PANTALLA: 24 ". POSEE PANTALLA ANTIRREFLEJO. TIENE UNA RESOLUCIÓN DE 1920 PX X 1080 PX RELACIÓN DE ASPECTO DE 16:9. PANEL IPS. SU BRILLO ES DE 250CD/M². CON CONEXIÓN HDM)	UNIDAD	1	19 %	$ 547.127,80	$ 459.771,26	$ 547.127,80
35	ENVASE NIZA 500 ML SIN TAPA	ML	300	19 %	$ 1.215,05	$ 306.315,13	$ 364.515,00
36	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) MORADO SANGRÍA	UNIDAD	150	19 %	$ 485,45	$ 61.191,18	$ 72.817,50
37	TAPA FLIP-TOP 28 (HONGO) ROSADO ROSA	UNIDAD	150	19 %	$ 485,45	$ 61.191,18	$ 72.817,50
38	GOTERO 30 OPALIZADO ORO	UNIDAD	150	19 %	$ 4.984,65	$ 628.317,23	$ 747.697,50
39	HR 75 CRISTAL	UNIDAD	150	19 %	$ 850,25	$ 107.174,37	$ 127.537,50
40	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER	UNIDAD	150	19 %	$ 363,85	$ 45.863,45	$ 54.577,50
41	MILK 440 CRISTAL	UNIDAD	150	19 %	$ 1.336,65	$ 168.485,29	$ 200.497,50
42	TAPA PUSHH PULL DORADO GLITER MILK	UNIDAD	150	19 %	$ 363,85	$ 45.863,45	$ 54.577,50
43	VINIPEL TRANSPARENTE (300 MTS)	UNIDAD	4	19 %	$ 17.021,15	$ 57.213,95	$ 68.084,60
44	VINIPEL NEGRO (300 MTS)	UNIDAD	4	19 %	$ 24.316,20	$ 81.735,13	$ 97.264,80
45	ENVASE HOTELERO + TAPA 30 ML	UNIDAD	220	19 %	$ 1.215,05	$ 224.631,09	$ 267.311,00
46	MESA DE ACERO INOXIDABLE 430 CON TRES ENTREPAÑOS CALIBRE 22 MEDIDAS LARGO 120 ANCHO 50 ALTO 90	UNIDAD	1	19 %	$ 798.000,00	$ 670.588,24	$ 798.000,00

47	MESA EN ACERO INOXIDABLE 430 CON AMARRE MEDIDAS ANCHO 70 LARGO 70 ALTO 35	UNIDAD	1	19 %	$ 342.000,00	$ 287.394,96	$ 342.000,00
48	AGITADOR MAGNÉTICO/CALENTAMIENTO 20L	UNIDAD	1	19 %	$ 4.988.290,40	$ 4.191.840,67	$ 4.988.290,40
49	MEDIDOR DE PH PINPOINT	UNIDAD	1	19 %	$ 1.146.807,70	$ 963.703,95	$ 1.146.807,70
50	IMPRESORA DE ADHESIVOS	UNIDAD	1	19 %	$ 5.536.125,00	$ 4.652.205,88	$ 5.536.125,00
51	SELLADORA TÉRMICA	UNIDAD	1	19 %	$ 430.587,50	$ 361.838,24	$ 430.587,50
52	HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO, INGREDIENTE ACTIVO (GLIFOSATO-ISOPROPILAMONIO), CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	3	19 %	$ 33.250,00	$ 83.823,53	$ 99.750,00
53	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, INGREDIENTE CARBENDAZIM, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	5	19 %	$ 66.500,00	$ 279.411,76	$ 332.500,00
54	FERTILIZANTE FOLIAR CON ELEMENTOS MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES, PRESENTACIÓN 1 LITRO.	LITRO	10	19 %	$ 80.750,00	$ 678.571,43	$ 807.500,00
55	INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CONTENIDO DE CIPERMETRINAS: 200 GRAMOS/LITRO +/- 5 %, CON CATEGORÍA TOXICOLÓGICA MÁXIMO II.	LITRO	12	19 %	$ 85.500,00	$ 862.184,87	$ 1.026.000,00
56	ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO, PULVERIZADO, CON REGISTRO ICA, PRESENTACIÓN POR 50 KG	BULTO	80	19 %	$ 71.250,00	$ 4.789.915,97	$ 5.700.000,00
57	CAL DOLOMITA EN PRESENTACIÓN DE BULTOX50 KG	BULTO	290	19 %	$ 33.250,00	$ 8.102.941,18	$ 9.642.500,00
58	SUELO DE VEGA CON 50% DE TIERRA Y 50% DE ARENA	VOLQUETADA	10	19 %	$ 665.000,00	$ 5.588.235,29	$ 6.650.000,00
59	CASCARILLA DE ARROZ COMPACTADA EN PRESENTACIÓN DE PACA DE 30 KG	PACA	50	19 %	$ 45.600,00	$ 1.915.966,39	$ 2.280.000,00
60	DAP 18-46-0	BULTO	15	19 %	$ 327.750,00	$ 4.131.302,52	$ 4.916.250,00
61	BOLSA PLÁSTICA TIPO VIVERO, CALIBRE 2 MM, CON PERFORACIONES INFERIORES Y LATERALES, CON FUELLE EN LA PARTE INFERIOR, DE 10 CM DE	UNIDAD	30.000	19 %	$ 80,75	$ 2.035.714,29	$ 2.422.500,00

	DIÁMETRO Y 22 CM DE ALTO.						
62	SEMILLA DE CEDRO ROSADO (CEDRELA ODORATA)	KG	2	19 %	$ 285.000,00	$ 478.991,60	$ 570.000,00
63	SEMILLA DE ACHAPO (CEDRELINGA CATENIFORMIS)	KG	3	19 %	$ 304.000,00	$ 766.386,55	$ 912.000,00
64	SEMILLA DE AHUMADO NEGRO (MINQUARTIA GUIANENSIS)	KG	10	19 %	$ 237.500,00	$ 1.995.798,32	$ 2.375.000,00
65	OCOBO, FLOR MORADO (TABEBUIA ROSEA)	KG	2	19 %	$ 270.750,00	$ 455.042,02	$ 541.500,00
66	SEMILLA DE ABARCO (CARINIANA PYRIFORMIS)	KG	5	19 %	$ 1.235.000,00	$ 5.189.075,63	$ 6.175.000,00
67	SEMILLA DE NOGAL (CORDIA ALLIODORA)	KG	2	19 %	$ 185.250,00	$ 311.344,54	$ 370.500,00
68	SEMILA DE MELINA (GMEILINA ARBOREA)	KG	10	19 %	$ 114.000,00	$ 957.983,19	$ 1.140.000,00
69	SEMILA DE YOPO (ANADENANTHERA PEREGRINA)	KG	1	19 %	$ 218.500,00	$ 183.613,45	$ 218.500,00
70	SEMILLA DE MATARRATON (GRYRICIDIA SEPIUM)	KG	2	19 %	$ 185.250,00	$ 311.344,54	$ 370.500,00
71	SEMILLA DE NACEDERO (*TRICHANTERA GIGANTEA*)	ESTACA	1000	19 %	$ 950,00	$ 798.319,33	$ 950.000,00
72	PLANTA SOLAR CON INVERSOR DE 12 A 110 VOLT BATERIAS Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	19 %	$ 14.259.500,00	$ 11.982.773,11	$ 14.259.500,00
73	BOMBA DE OXIGENO DE 12 SALIDAS	UNIDAD	2	19 %	$ 1.045.000,00	$ 1.756.302,52	$ 2.090.000,00
74	OXIGENADOR CON FILTRO DE 800 A 1000 LH	UNIDAD	6	19 %	$ 152.000,00	$ 766.386,55	$ 912.000,00
75	POLISOMBRA X ROLLO	ROLLO	6	19 %	$ 646.000,00	$ 3.257.142,86	$ 3.876.000,00
76	MALLA PLASTICA 1.80 X 50 MTS	ROLLO	10	19 %	$ 76.000,00	$ 638.655,46	$ 760.000,00
77	POSTES PLASTICOS 8 X 8 2.10	UNIDAD	80	19 %	$ 52.250,00	$ 3.512.605,04	$ 4.180.000,00
78	TELA MUCELINA X 30 YARDAS	ROLLO	1	19 %	$ 902.500,00	$ 758.403,36	$ 902.500,00
79	MANGUERA DE 2 PULGADAS X ROLLO	ROLLO	2	19 %	$ 456.000,00	$ 766.386,55	$ 912.000,00
80	ANGEO MOSQUETERO DE 120 CM X 30 MTS	ROLLO	2	19 %	$ 304.000,00	$ 510.924,37	$ 608.000,00
	VALOR TOTAL						$ 104.500.000,00

1.11.3 Cargas tributarias

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO – CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago

1.11.4 Disponibilidad presupuestal

N° CDP	2025112170	**Fecha de expedición**	04 de noviembre de 2025
Valor	$110.000.000		
Funcionamiento		**Inversión**	
		X	

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaci	Resguardos indígenas	

			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			X
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

1.11.5 Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y el pago certificación de cumplimiento del supervisor. Para el último pago, deberá allegar acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

Código	Descripción del Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración Total	Categoría	Estrategia de Mitigación	Responsable

R1	Retrasos en la entrega de maquinaria e insumos por problemas logísticos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	4	4	8	Alto	Establecer contratos con cláusulas de penalización por retrasos	Entidad contratante
R2	Incumplimiento de especificaciones técnicas por parte del proveedor	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	Medio	Revisión detallada de fichas técnicas en pliegos de condiciones	Supervisión del contrato
R3	Falta de capacitación adecuada en el uso de maquinaria	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4	3	7	Medio	Asegurar un plan de capacitación estructurado y monitoreado	Proveedor/Interventoría
R4	Cambios en la administración pública que afecten la continuidad del contrato	General	Externo	Planeación/Ejecución	Político/Social	3	4	7	Medio	Plan de continuidad del proyecto independiente del gobierno en turno	Secretaría de Agricultura
R5	Dificultad en la supervisión y control de ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Operacional	3	4	7	Medio	Uso de herramientas tecnológicas para monitoreo de ejecución	Supervisión del contrato
R6	Inflación o fluctuaciones en precios de insumos y maquinaria	General	Externo	Planeación/Ejecución	Económico	3	5	8	Alto	Considerar ajuste de precios por inflación en la estructura de costos	Secretaría de Hacienda
R7	Incumplimiento en la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales	General	Interno	Planeación/Ejecución	Financiero	4	5	9	Alto	Asegurar disponibilidad presupuestal antes de la firma del contrato	Secretaría de Hacienda
R8	Posibles quejas o demandas de proponentes no seleccionados	General	Externo	Selección	Legal/Regulatorio	3	3	6	Medio	Definir criterios claros y transparentes en la selección del contratista	Comité Evaluador
R9	Impactos ambientales negativos por mal uso de insumos agropecuarios	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	2	4	6	Medio	Exigir cumplimiento de normativas ambientales en el manejo de insumos	Proveedor/Supervisión
R10	Problemas de transporte en zonas de difícil acceso	Específico	Externo	Ejecución	Logístico	4	3	7	Medio	Coordinar con proveedores para prever soluciones logísticas	Secretaría de Agricultura

1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

1.13.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3**.** del Decreto 1082 de 2015.

1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, identificado con NIT 800.901.594-4 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.901.594-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES

3.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla

ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para

lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Manifestación de interés

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados en las instalaciones de la Gobernación del Caquetá. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

3.10 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direcciónccontratacion@caqueta.gov.co

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.
El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.
Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1 Requisitos jurídicos.

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de

una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural
Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al

Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de

responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.
Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **> (4.41)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **< (0.50)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (5.07 y/o Indeterminado)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0.20)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

El proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0.12)**

5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

Experiencia general

El proponente deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la fecha de inscripción en cámara de comercio, el cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil.

Experiencia especifica 1

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en un (01) contrato o certificado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contemple en su objeto y/o actividades principales LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA TECNICA EN CAMPO, LOGISTICA Y GARANTIA DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, que el valor del contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, los que relacionan a continuación:

CODIGO	BIEN O SERVICIO
70141700	Gestión de Cultivos
70151500	Gestión de cultivos forestales
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
81111500	Ingeniería de software o Hardware
85151500	Tecnología de alimentos
86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
93141900	Desarrollo rural
94131700	Asociaciones Verdes

Experiencia especifica 2

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en dos (02) contratos y/o acta de liquidación, suscrito con entidades públicas y/o privadas, que tenga por objeto el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPO y el valor de cada uno de los contratos que se pretendan acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Los contratos deberán contener los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CODIGO	BIEN O SERVICIO
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
11162100	Tejidos o telas especiales
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
24111500	Bolsas
51101800	Fungicidas

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el *sesenta* por ciento (60%) de la experiencia *especifica y general, según se esté exigiendo*; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el *treinta* por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Copia de contrato
B. Acta de liquidación

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1. COMPROMISO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE

El proponente deberá allegar los documentos legales del vehículo por medio del cual se preste el servicio de transporte terrestre de carga en los municipios del Departamento del Caquetá.

Los documentos mínimos de acreditación corresponderán a la licencia de tránsito del vehículo, Soat y permiso especial de transporte de carga.

Nota 1: Por corresponder a un servicio a una entidad oficial el vehículo deberá estar afiliada a una empresa legalmente habilitada para operar el servicio de transporte de carga.

Nota 2: En los casos en que los proponentes no cuenten con la capacidad para el cumplimiento del presente requisito, podrá presentarse carta de alianza de servicio con empresa habilitada de transporte de carga. Para los casos en los que se presente la carta de alianza deberá igualmente acreditarse los documentos mencionados anteriormente y la carta debidamente firmada por cada uno de los representantes legales.

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	69,5
Factor técnico o calidad	20
Apoyo a la industria Nacional	10
Apoyo emprendimiento empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1 Factor económico

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MENOR PRECIO: Las propuestas de conformidad con el la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer menor valor	69,5
Segundo menor valor	50
Tercer menor valor	40
A las demás propuestas	20

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empatados.

EN CASO DE QUE EXISTA UN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO no se le asignara puntaje, hasta que la entidad no decida si acepta o no la propuesta económica sobre el valor ofertado. Si la entidad acepta el precio ofertado se le asignará el puntaje correspondiente, de lo contrario será causal de rechazo, encontrarse en un precio artificialmente bajo.

En todo caso deberá cotizar los precios de forma unitario, cuyo valor por ítem no podrá ser superior a los valores promediados ni podrá ofertar valor CERO (0) en algún ítem. De no cumplir lo anterior se rechazará la propuesta.

Todos los valores los valores promediados por la entidad tienen incluido el IVA, por lo tanto, se entenderá que los precios cotizados por el proponente incluirán IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

5.4.2 Factor de calidad

La entidad en aras de garantizar un servicio más tecnificado y profesional dará hasta 40 puntos al proponente que ofrezca la mejora del personal de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO 20 puntos

Ítem	Cargo o Rol	Formación Académica	Experiencia	
			Profesional	Especifica
Actividad 1.1.1				
1	Profesional Contable	Profesional Contador Público - Con posgrado en Revisoría fiscal - Con posgrado en Gerencia de empresas agropecuarias	Mínimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).	Haber prestado servicios en el diseño y coordinación de capacitaciones de un proyecto
2	Auxiliar administrativo	Técnico en Gestión Contable y Financiera	Mínimo 10 años de experiencia	Haber participado durante mínimo un año realizando actividades de auxiliar contable y/o administrativo.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar una CARTA DE COMPROMISO para cada uno de los integrantes del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

A) Copia de la Cedula de Ciudadanía
B) Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
C) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
D) Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios

5.4.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que

opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de

2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del

Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera

previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados

financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Y. Que el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
Z. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia-Caquetá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

APROBÓ:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ORDENADORA DE GASTO

PROYECTÓ:
LAURA RIVERA CEDEÑO
ABOGADA CONTRATISTA
DIRECCIÓN TECNICA DE CONTRATACIÓN

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES